

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA E CELEBRADA POR EL CONSEJO  
RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CÓRDOBA  
EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2023.

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas del día diez de octubre de dos mil veintitrés, se reúnen en el Despacho del Sr. Vicepresidente 3º de la Corporación de la Sede de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, en sesión ordinaria y en segunda convocatoria, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico bajo la Presidencia de D. Félix Romero Carrillo y con la asistencia de los siguientes miembros: Dª Narcisa Ruiz Rodríguez (Diputada PP-A), Dª Marta Siles Montes (Diputada PP-A), D. Antonio R. Martín Romero (Diputado del Grupo PP-A), D. Gabriel Duque Moreno (Diputado del Grupo PP-A), D. Esteban Morales Sánchez (Diputado del Grupo PSOE-A), Dª Desirée Benavides Baena (Diputada del Grupo PSOE-A), Dª Carmen Pozón Martín-Castaño (Diputado del Grupo PSOE-A), D. Rafael Villareal García (Diputado del Grupo PSOE-A) y D. José M. Cobo Urbano (Diputado del Grupo IU-Andalucía) y Dª. Yolanda Almagro Alcántara (Diputada del Grupo Vox). Asimismo asiste Dª Adelaida Ramos Gallego, Interventora de fondos Accidental, actuando como Secretario de este Consejo D. Jesús Cobos Climent Secretario General de la Corporación.

A efectos de asesoramiento asiste D. Rafael Pizarro Moreno, Técnico Jurídico.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE DE 2023 (GEX 4582/2023). Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

2.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO. (GEX 4536/2023).- Se conoce del expediente instruido en el Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en el que consta el siguiente informe emitido por los Servicios Jurídicos:

*“Vista la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico aprobada por el Consejo Rector en sesión extraordinaria de 28 de julio de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba nº 150 de 8 de agosto de 2023 y considerando que el expediente ha sido tramitado de conformidad con las determinaciones establecidas en la misma, en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

*Finalizado el plazo de subsanación de los defectos apreciados, examinada la documentación presentada por los candidatos que reúnen los requisitos para participar en la Convocatoria, atendiendo a la competencia profesional y experiencia de los mismos y de conformidad con siguientes los criterios establecidos en la Base 7 de la misma:*

*“- Experiencia directamente vinculada con los fines y objetivos del Instituto, y, en concreto, la experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico.*

*- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo.*

*- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico.*

*- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares.*

*- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada.*

- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a”.

Determinados por tanto los criterios de interés general elegidos como prioritarios para decidir el nombramiento a través del presente y una vez comprobadas las solicitudes en el presente informe se deslignan las cualidades o condiciones personales y profesionales concurrentes en los solicitantes, todo ello como elemento de juicio para la posterior decisión y resolución del nombramiento, que se efectuará a través de propuesta de la presidencia y acuerdo del Consejo Rector de IPRODECO.

Vistas las solicitudes podemos establecer tres niveles en las mismas; en primer término solicitudes que, sin negar los méritos que puedan concurrir y que de hecho concurren en las mismas, no se adecuan plenamente a los criterios fijados como prioritarios, por las razones que se indicarán; en segundo lugar un grupo de solicitudes que se adecuan a dichos criterios o al menos a algunos de los mismos pero que, analizadas en su conjunto, revelan una menor incidencia en alguno de los criterios. Dicho de otro modo, se trata de solicitudes igualmente válidas y meritorias pero en las que no queda acreditado que el solicitante cumpla con todos los criterios fijados como esenciales; por último un grupo de solicitudes en las que queda acreditado el cumplimiento de todos y cada uno de los criterios fijados como básicos o esenciales, es decir alcanzan el denominado por la Jurisprudencia “umbral de profesionalidad” necesario para el desempeño del puesto y en las que el órgano de gobierno deberá, a la vista de la propuesta que se efectúe, determinar cual de las solicitudes reúne los méritos más relevantes sobre el resto de candidatos.

Con arreglo a lo anterior se determina en primer lugar el resumen de méritos de todas las candidaturas que cumplen los requisitos para participar en la Convocatoria del puesto de Gerente:

1.- MANUEL VILLAR TROYANO (REG Nº 4073/2023):

a) Titulación:

- Diplomado Ciencias Empresariales.
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.
- Graduado en Psicología.

b) Resumen formación complementaria:

Destacar la impartición de curso FPO de organización de exposiciones, ferias y congresos y colaboración asignatura de iniciativa empresarial y autoempleo en Master.

c) Resumen actividad profesional:

Muy relacionada con el asesoramiento a empresarios y emprendedores así como la puesta en marcha de negocios destacando funciones de Director y de responsable técnico en la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende” en Córdoba.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: Si.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: Si.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: Si.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: Si.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

2.- JOSÉ ANTONIO GALVEZ TRIVIÑO (REG Nº 4075/2023):

a) Titulación:

- Grado Universitario en Gestión y Administración Pública.
- Master en Comercio Internacional.
- Master en Administración y Dirección de Empresas.

b) Resumen formación complementaria:

Relacionada con su experiencia profesional.

c) Resumen actividad profesional:

Funciones de Secretaría y/o Intervención en la Administración local.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

3.- CONSOLACIÓN PASCUAL GARCÍA (REG Nº 4077/2023):

a) Titulación:

- Licenciada en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciada en Investigación y Técnicas de Mercado.
- Doctorado en Ciencias Jurídicas y Empresariales.

b) Resumen formación complementaria:

Relacionada con su experiencia profesional.

c) Resumen actividad profesional:

Relacionada con la dirección de oficina de entidad financiera y la docencia de F.P. y Universidad (materias económico-financiero, trabajo en equipo, coachig, etc.).

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: .Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

4.- RICARDO VERA JIMÉNEZ (REG Nº 4078/2023):

a) Titulación:

- Licenciado en Derecho.
- Diplomado en Derecho Comunitario Europeo.
- Master en Argumentación Jurídica.
- Doctorado Programa "Responsabilidad Jurídica. Estudio Multidisciplinar".

b) Resumen formación complementaria:

Muy diversa, relacionada con temas jurídicos, la Administración, la Unión Europea.... destacar cursos I, II y III Operativas Internacionales de IPRODECO y Postgrado en Gestión de Proyectos Europeos.

c) Resumen actividad profesional:

Abogado y jurista, destacando su responsabilidad como Director-Gerente de la Promotora Municipal de Vivienda S.L. del Ayuntamiento de Baena de 2011 a 2013. Actualmente ejerce la abogacía.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: Si.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: Si.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: Si.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

5.- MARÍA GARCÍA MOLINA (REG Nº 4081/2023):

a) Titulación:

- Ingeniero Agrónomo.
- Diplomado Estudios Avanzados.
- Master Profesorado de Enseñanza Secundaria.

b) Resumen formación complementaria:

Muy diversa, destacar curso de Dirección y Gestión de proyectos y curso de Gestión y Dinamización de espacios de innovación y emprendimiento.

c) Resumen actividad profesional:

Destacar sus funciones como Gerente de la Fundación Centro Tecnológico Andaluz de Diseño y de coordinación de programas de Emprendimiento de FUNDECOR, como consultor especialista en Formación y Capacitación Empresarial y como consultora y profesora de la EOI.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: Si.

- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: *Si.*
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: *Si.*
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: *Si.*
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: *Si.*
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: *No.*

6.- CARLOS LÓPEZ BUSTAMANTE (REG Nº 4083/2023):

a) Titulación:

- Licenciado en Psicología.
- Master en Psicología Jurídica.
- Experto Universitario en orientación Laboral.

b) Resumen formación complementaria:

Relacionada con su experiencia profesional

c) Resumen actividad profesional:

Muy orientada a la psicología y los servicios sociales.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: *No.*
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: *No.*
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: *No.*
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: *No.*
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: *Si.*
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: *No.*

7.- DAVID LÓPEZ ARANDA (REG Nº 4084/2023):

a) Titulación:

- Ingeniero Agrónomo.
- Master en Catastro, Valoración y Urbanismo.

b) Resumen formación complementaria:

Muy diversa, destacando cursos "Ser digital" de IPRODECO, Fondos Europeos para Ayuntamientos en el nuevo MFP 2021-2027 y "Técnico de Comercio Exterior" de la Diputación de Córdoba

c) Resumen actividad profesional:

Muy orientada a temas técnicos, ingeniería y de infraestructuras destacando sus funciones de Asesor Técnico FEADER de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y actualmente es técnico del Área de Redes de EMPROACSA.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: *Si.*
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: *No.*
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: *Si.*
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: *No.*
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: *Si.*
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: *No.*

8.- ANTONIO IZNÁJAR CASTRO (REG Nº 4086/2023/):

a) Titulación:

- Graduado en Derecho.
- Graduado en Administración y Dirección de Empresas.
- Diplomado en Derecho Empresarial.
- Diplomado en Gestión Empresarial.
- Master en Asesoría Jurídica de Empresas.
- Master en Administración y Dirección de Empresas.
- Master en Abogacía....

b) Resumen formación complementaria:

Relacionada con el derecho.

c) Resumen actividad profesional:

Abogado y jurista con experiencia en asesoramiento empresarial y emprendimiento, proyectos de desarrollo e internacionalización.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: Si.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: Si.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

9.- GONZALO ESPARZA DÍAZ (REG N° 4087/2023):

a) Titulación:

- Diplomado en Ciencias Empresariales
- Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado.

b) Resumen formación complementaria:

Diversa, destacar curso Técnico Comercio Exterior, Gestión internacional de la Empresa de IPRODECO.

c) Resumen actividad profesional:

Muy relacionada con la gestión en materia de desarrollo económico y empleo destacando sus funciones como Coordinador de Programas Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y como Gerente del IMDEEC.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: Si.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: Si.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: Si.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: Si.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: Ha desempeñado funciones directivas en el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico al que ha sucedido universalmente el Instituto. Experiencia y conocimiento directo del funcionamiento administración provincial y órganos descentralizados.

10.- LARISSA FERMINA NIEMIZ COBO (REG N° 4088/2023):

a) Titulación:

Licenciada en Derecho.

b) Resumen formación complementaria:

No se contempla.

c) Resumen actividad profesional:

Abogacía especializada en temas sociales.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: No.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

11.- MANUELA BOLLERO CALVILLO (REG N° 4089/2023):

a) Titulación:

- Licenciada en Derecho.
- Máster en Derecho Autonómico y Local.

b) Resumen formación complementaria:

Muy diversa destacando Curso Gestión de Empleo de la Diputación de Córdoba y Jornadas de Desarrollo Local.

c) Resumen actividad profesional:

Muy relacionada con el desarrollo económico destacando sus trabajos como agente de desarrollo económico local y orientadora laboral.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: Si.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: Si.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: Si.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: Si.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

12.- SILVIA MARÍA NÚÑEZ ATENCIANO (REG Nº 4095/2023):

a) Titulación:

- Ingeniera agrónoma.

b) Resumen formación complementaria:

Diversa, destacando cursos en materia de subvenciones y de gestión de Fondos Europeos.

c) Resumen actividad profesional:

Funcionaria de la Delegación de Agricultura (Cuerpo superior de Ingenieros Agrónomos. Departamento de Promoción Industrial y Asociacionismo Agrario y Departamento de Inspección y Control de Campo).

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

13.- JAVIER MARÍA DE VERA ASENSIO (REG Nº 4097/2023):

a) Titulación:

- Arquitecto.

- Máster Gestión Espacios Virtuales.

- Master Dirección y Liderazgo Públicos.

b) Resumen formación complementaria:

Diversa, destacando curso de Fondos Europeos de la Diputación de Córdoba, y de Gestión de Proyectos Europeos de otras Administraciones.

c) Resumen actividad profesional:

Arquitecto municipal.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: No.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

14.- CARMEN CASTILLO PÉREZ DE SILES (REG Nº 4098/2023):

a) Titulación:

- Licenciada en Derecho.

- Diplomada Escuela de Prácticas Jurídicas.

b) Resumen formación complementaria:

Diversa.

c) Resumen actividad profesional:

Muy relacionada con el asesoramiento y los trabajos jurídicos en materia empresarial, destacando sus funciones como Directora General de Gestión y Desarrollo Empresarial de NORIEGA y actualmente es funcionaria interina en el Servicio de Contratación de la Diputación de Córdoba.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: Si.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

15.- ALBERTO JESÚS ALCAIDE TEJEDOR (REG Nº 4102/2023):

a) Titulación:

- Licenciado en Derecho.
- Graduado Superior en Arquitectura.

b) Resumen formación complementaria:

Especializado en urbanismo.

c) Resumen actividad profesional:

Funcionario Diputación (SAU): urbanismo y derecho urbanístico.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

16.- JOSÉ RAFAEL MARTOS NAVARRO (REG Nº 4101/2023):

a) Titulación:

Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.

b) Resumen formación complementaria:

Relacionada con el desarrollo económico y el empleo.

c) Resumen actividad profesional:

Relacionada con el desarrollo económico local, destacando sus funciones como Gerente y como Técnico Administración General Mancomunidad Guadajoz y Campiña Este de Córdoba.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: Si.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: Si.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: Si.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: Si.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: Si.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

17.- ENRIQUE LUQUE RUZ (REG Nº 4103/2023):

a) Titulación:

- Grado en Finanzas y Contabilidad.
- Master en Economía y Desarrollo Territorial.

b) Resumen formación complementaria:

Relacionada con la contabilidad y finanzas.

c) Resumen actividad profesional:

Funciones de Secretaría y/o Intervención en la Administración Local.

d) Criterios Base 7:

- Experiencia en planificación, gestión, seguimiento y difusión de estudios, programas y proyectos que incidan en el desarrollo socioeconómico: No.
- La información y asesoramiento sobre la gestión empresarial, así como elaboración, realización y participación en todo tipo de acciones, programas e iniciativas generadoras de empleo: No.
- Intervención en proyectos de ferias comerciales, programas de formación y consultoría a empresas, internacionalización, colaboración con asociaciones empresariales en el ámbito del desarrollo económico: No.
- Experiencia de gestión pública y/o privada en Organismos o entidades similares: No.
- Formación académica relacionada con los fines del Instituto o el conocimiento de idiomas, así como formación o experiencia similar o relacionada: No.
- Cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a: No.

El Sr. RAÚL MOYA COLLADO (REG Nº 4070/2023) no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) de la Base 4 "Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso" (en el informe de vida laboral consta que sólo tiene cotizados 577 días en el grupo 1 dentro del sector privado) y teniendo en cuenta no ha atendido el requerimiento para subsanar los defectos apreciados en su solicitud debe considerarse desistido de su petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Con arreglo a lo determinado ut supra la clasificación es la siguiente:

Grupo primero: (no adecuación plena)

- Registro nº 4075/2023: cuenta con experiencia profesional y formación fundamentalmente como Secretario y/o Interventor de la Administración Local que no se consideran idóneas para el puesto.
- Registro nº 407/2023: cuenta con experiencia profesional en puestos directivos en el sector bancario y como docente en F.P. y Universidad que no se consideran idóneas para el puesto.
- Registro nº 4083/2023: cuenta con experiencia profesional y formación fundamentalmente relacionada con la Psicología y los Servicios Sociales que no se consideran idóneas para el puesto.
- Registro nº 4097/2023: cuenta con experiencia profesional y formación fundamentalmente relacionada con la Arquitectura y/o el Urbanismo que no se consideran idóneas para el puesto.
- Registro nº 4102/2023: cuenta con experiencia profesional y formación fundamentalmente relacionada con la Arquitectura y/o el Urbanismo que no se consideran idóneas para el puesto.
- Registro nº 4130/2023: cuenta con experiencia profesional y formación fundamentalmente como Secretario y/o Interventor de la Administración Local que no se consideran idóneas para el puesto.

Grupo segundo: (adecuación parcial)

- Registro nº 4086/2023: cuenta con experiencia profesional relacionada con el desempeño de puestos de responsabilidad como Gerente de despacho profesional de abogados y consultores y está especializado en asesoramiento proyectos empresariales, internacionalización, tramitación de subvenciones, programas de empleo y proyectos de desarrollo económico pero fundamentalmente desde el sector privado como abogado y/o consultor y también como docente en academia privada y en la UCO.
- Registro nº 4078/2023: cuenta con formación y experiencia profesional relacionada con el desempeño de puestos de responsabilidad en la Sociedad Limitada Promotora Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Baena de 2013 a 2015 pero desde esa fecha su actividad profesional está dedicada fundamentalmente al ejercicio de la abogacía.
- Registro nº 4084/2023: cuenta con formación en materia de Fondos Europeos, Comercio Exterior etc. pero su experiencia profesional está más centrada en trabajos de carácter técnicos relacionados con la Ingeniería en el sector público (actualmente en EMPROACSA) y privado así como la contratación administrativa.
- Registro nº 4095/2023: cuenta con formación en materia de subvenciones y de gestión de Fondos Europeos etc. pero su experiencia profesional en puestos de responsabilidad se desarrolla en el campo de la Agricultura en la Administración Autonómica.
- Registro nº 4098/2023: cuenta con formación y experiencia en el funcionamiento de las Administraciones Públicas (especialmente en materia de contratación en la Diputación de Córdoba) pero su experiencia como directiva se ha desarrollado en una empresa privada en el sector inmobiliario.

Grupo tercero: (adecuación completa)

- Registro nº 4073/2023: cuenta con formación y experiencia profesionales relacionadas con el desempeño de puestos de responsabilidad. Su experiencia en desarrollo económico que está más relacionada con el emprendimiento empresarial y la puesta en marcha de negocios desde su puesto en la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende" en Córdoba y no tanto desde la perspectiva del conocimiento general de la realidad económico-social y de sus interlocutores en todo el territorio provincial que demanda el puesto,
- Registro nº 4081/2023: cuenta con formación y experiencia profesionales relacionadas para el desempeño de puestos de responsabilidad. Su experiencia en desarrollo económico está más relacionada con el emprendimiento, el asesoramiento empresarial y la innovación desde su puesto en la Fundación de la Universidad de Córdoba FUNDECOR



en la que participa la Diputación de Córdoba y no tanto desde la perspectiva del conocimiento general de la realidad económico-social y de sus interlocutores en todo el territorio provincial que demanda el puesto,

- Registro nº 4087/2023: cuenta con formación y experiencia profesionales relacionadas para el desempeño de puestos de responsabilidad. Su experiencia en desarrollo económico como Coordinador de Programas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y como Gerente del Instituto Municipal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Córdoba. Gran conocimiento de la realidad local y provincial de Córdoba y del funcionamiento de los organismos autónomos de la ambas Administraciones desde puestos directivos o de gerencia.

- Registro nº 4089/2023: cuenta con formación y experiencia profesionales relacionadas para el desempeño de puestos de responsabilidad. Gran experiencia como agente o técnico en administración en el ámbito local en el Ayuntamiento de Adamuz pero no tanto desde la perspectiva del conocimiento general de la realidad económico-social y de sus interlocutores en todo el territorio provincial que demanda el puesto,

- Registro nº 4101/2023: cuenta con formación y experiencia profesionales relacionadas para el desempeño de puestos de responsabilidad. Su experiencia como Gerente y como técnico en desarrollo económico se ha desempeñado en el ámbito comarcal de la Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este y no tanto desde la perspectiva del conocimiento general de la realidad económico-social y de sus interlocutores en todo el territorio provincial que demanda el puesto.

De conformidad con cuanto antecede se deberá elaborar propuesta por la Presidencia con el siguiente contenido:

**Primero.-** Declarar el desistimiento de la solicitud del interesado RAÚL MOYA COLLADO, DNI 80160604S considerando que no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) de la Base 4 "Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso" (en el informe de vida laboral consta que sólo tiene cotizados 577 días en el grupo 1 dentro del sector privado) y teniendo en cuenta que no ha atendido el requerimiento para subsanar los defectos apreciados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

**Segundo.-** Proponer al Consejo Rector la designación en el puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, una vez visto el informe y análisis de currículum de los solicitantes a:

D.ª ..... con DNI..... al ser la candidatura más idónea y que cuenta con un superior nivel de mérito y capacidad para el desempeño de las competencias del puesto convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de IPRODECO y en la legislación vigente según los méritos acreditados por los siguientes motivos:

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba informando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Se da cuenta, igualmente, a este Consejo Rector de la propuesta de nombramiento de Gerente suscrita por el Sr. Presidente con fecha 28 de septiembre del año en curso y cuyo contenido dispositivo presenta el siguiente tenor:

**Primero.-** Declarar el desistimiento de la solicitud del interesado RAÚL MOYA COLLADO, DNI 80160604S considerando que no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) de la Base 4 "Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso" (en el informe de vida laboral consta que sólo tiene cotizados 577 días en el grupo 1 dentro del sector privado) y teniendo en cuenta que no ha atendido el requerimiento para subsanar los defectos apreciados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

**Segundo.-** Proponer al Consejo Rector la designación en el puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, una vez visto el informe y análisis de currículum de los solicitantes a:

D. Gonzalo Esparza Díaz con DNI 30944766Z al ser la candidatura más idónea y que cuenta con un superior nivel de mérito y capacidad para el desempeño de las competencias del puesto convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de IPRODECO y en la legislación vigente según los méritos acreditados por los siguientes motivos:

Se ha considerado esencial en esta valoración y por tanto en la propuesta su conocimiento de la realidad económico-social de Córdoba y provincia, su experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad y de competencias funciones directivas y/o de gerencia en organismos públicos de similar o idéntica naturaleza a IPRODECO, dentro de la Administración local, como el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba y el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Córdoba, desarrollando actuaciones y participando en proyectos de formación y asesoramiento de emprendedores, puesta en marcha de proyectos empresariales, fomento de empleo, inserción laboral, ferias comerciales e internacionalización, convocatorias de subvenciones e incentivos, gestión de viveros e incubadoras de empresas etc. con fondos propios o mediante la captación de Fondos Europeos, en colaboración con otras Administraciones Públicas y/o con los representantes y actores internos y externos en el territorio. Estas actuaciones lo han sido además con carácter reciente, lo que revela la cualificación, actualización e inmediatez frente a otras candidaturas y su adecuado nivel de excelencia para el desempeño del puesto ofertado.

Los anteriores méritos y circunstancias se consideran desde esta Presidencia imprescindibles para el desempeño del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba a tenor de los criterios generales recogidos en la Base 7 de la Convocatoria y que le otorgan una mejor valoración sobre el resto de candidatos.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba informando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PP-A, PSOE-A y Vox, absteniéndose el Sr. Diputado del Grupo IU-Andalucía, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Declarar el desistimiento de la solicitud del interesado RAÚL MOYA COLLADO, DNI 80160604S considerando que no acredita el cumplimiento del requisito previsto en el apartado a) de la Base 4 "*Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso*" (en el informe de vida laboral consta que sólo tiene cotizados 577 días en el grupo 1 dentro del sector privado) y teniendo en cuenta que no ha atendido el requerimiento para subsanar los defectos apreciados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

**Segundo.-** Designar en el puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, una vez visto el informe y análisis de currículum de los solicitantes a:

D. Gonzalo Esparza Díaz con DNI 30944766Z al ser la candidatura más idónea y que cuenta con un superior nivel de mérito y capacidad para el desempeño de las competencias del puesto convocado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos de IPRODECO y en la legislación vigente según los méritos acreditados por los siguientes motivos:

Se ha considerado esencial en esta valoración y por tanto en la propuesta su conocimiento de la realidad económico-social de Córdoba y provincia, su experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad y de competencias funciones directivas y/o de gerencia en organismos públicos de similar o idéntica naturaleza a IPRODECO, dentro de la Administración local, como el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba y el Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Córdoba, desarrollando actuaciones y participando en proyectos de formación y asesoramiento de emprendedores, puesta en marcha de proyectos empresariales, fomento de empleo, inserción laboral, ferias comerciales e internacionalización, convocatorias de subvenciones e incentivos, gestión de viveros e

incubadoras de empresas etc. con fondos propios o mediante la captación de Fondos Europeos, en colaboración con otras Administraciones Públicas y/o con los representantes y actores internos y externos en el territorio. Estas actuaciones lo han sido además con carácter reciente, lo que revela la cualificación, actualización e inmediatez frente a otras candidaturas y su adecuado nivel de excelencia para el desempeño del puesto ofertado.

Los anteriores méritos y circunstancias se consideran desde esta Presidencia imprescindibles para el desempeño del puesto de Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico de la Diputación de Córdoba a tenor de los criterios generales recogidos en la Base 7 de la Convocatoria y que le otorgan una mejor valoración sobre el resto de candidatos.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba informando que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

3.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTES REINTEGROS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID 19. (GEX 4583/2023). Vista la Propuesta del Sr. Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, de fecha 5 de octubre en curso, del siguiente tenor:

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ANTE LA CRISIS DEL COVID-19.**

*En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 12 de diciembre de 2022 se aprobó el inicio del primer expediente de reintegro total o parcial de subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de la mencionada Convocatoria promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.*

*Notificado el acuerdo, finalizado el plazo de audiencia y de conformidad con el informe incorporado como anexo a esta propuesta, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

**Primero.-** *Estimar totalmente las alegaciones y aprobar las justificaciones presentadas por los siguientes beneficiarios, declarar concluso el procedimiento iniciado y el archivo de los expedientes de reintegro parcial o total de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 y en la legislación vigente:*

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
AGUILAR LUNA SERGIO	50608482H
AGUILERA CARRASCO JACKSON	17488164E
ALANZABES CALLEJA JUAN MIGUEL	30504928M
ÁLVAREZ SILES ÁNGELES MARÍA	45746819A
AMORES CUBERO MARÍA ROCÍO	34027410Z
ARCOS TRUJILLO MARÍA JESÚS	34016885T
ARJONA RIVAS JOAQUÍN	30962634B
ARRÉBOLA MARTÍNEZ CARLOS	20227501J
ARRÉBOLA MARTÍNEZ FRANCISCO MIGUEL	80164598F
BAENA CRESPO DIEGO	30497422C
BAENA MUÑOZ MIGUEL	50613328B

BALLESTEROS RUIZ DAVID	26977782R
BAÑOS GALLARDO MARINA	31006356X
BAÑOS PORTERO JOSÉ	30493333W
BARRANCO GUTIÉRREZ VALERIO	50616909G
BRAVO SAVAL CARLOS	26970660D
CABRERA LÓPEZ MANUEL	30199863N
CÁCERES PINO FRANCISCO JAVIER	30837409K
CALERO PAYÁN CARMEN MARÍA	30979736R
CEBRIÁN REYES FRANCISCA	30954959D
CID ORTEGA ROMUALDO JESÚS	30548675Y
COLLADO MONTERO FRANCISCA	78688592A
CORTÉS BERMÚDEZ JOSÉ	50605407W
CRUZ LUQUE DAVID	44366898J
CRUZ RODRÍGUEZ JOSÉ	75671833Q
DE LA MATA AGUILAR IRENE	30994991L
DEL POZO CERRILLO MARÍA NIEVES	80145792S
ESPEJO AGUILERA PEDRO	25956336P
EXPÓSITO COBOS ANDRÉS	80149847E
FERNÁNDEZ MÁRQUEZ JOSÉ ANTONIO	80153717M
FERNÁNDEZ TORRES MARÍA DOLORES	30833301F
GALÁN DÍAZ ALEJANDO BERNABÉ	80146611Y
GALLARDO OSUNA GEMA	50614074K
GARCÍA CARRACEDO ALBERTO	30211962J
GARCÍA HILINGER MANUELA	38546269V
GARCÍA ORTEGA ERNESTO	17443581J
GARCÍA RODRÍGUEZ DANIEL	30199654X
GÓMEZ MAGDALENO SERAFINA SARA	30952474V
GÓMEZ RODRÍGUEZ INMACULADA	50602372A
GÓMEZ RODRÍGUEZ JUAN CARLOS	52483954R
GÓMEZ SALADO MARÍA ISABEL	75704892R
GONZÁLEZ PRADOS MANUEL	32731203H
GRACIANO ARROYO RAFAEL	30946989Y
GUISADO DUBLINO NATALIA	30980704A
HERENAS CARRILLO ALBERTO	80144959X
JIMÉNEZ LUCENA MARÍA JOSEFA	30829114Y
JIMÉNEZ ZAFRA FRANCISCO JAVIER	44373515Y
JORDANO URBANO DARÍO MANUEL	48871318K
LAMA RECIO GEMA MARÍA	48872491K
LARA AMO ALBERTO	80164607Q
LEIVA LÓPEZ MARÍA JOSÉ	30801406J
LÓPEZ FERNÁNDEZ SERGIO	45737597G
LÓPEZ GÓMEZ MARÍA JOSÉ	30204981R
LÓPEZ RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN	52489077H
MALDONADO LARA ANTONIO CARLOS	80143107K
MARÍN ALCÁNTARA PABLO	15450126Z
MEDINA GONZÁLEZ ESTEFANÍA	15450253A
MOLINA GARCÍA CARLOS	50613692F
MORAL MATA DOLORES MARÍA	30987181V
MORALES MANTAS MARÍA	45604326H
MORALES RAMÍREZ ARACELI	50626011K
MORENO CARRETERO FRANCISCO JESÚS	80132782T
MORENO RODRÍGUEZ MIGUEL	75706270E
MOYA MOYANO RAFAEL	30787961T
MUÑOZ PÉREZ MARÍA ROCÍO	30964497B
MUÑOZ VIÑUETE JOSÉ MANUEL	30210045M
NARBONA ROLDÁN JOSEFA BELÉN	25345893P
NAVEA LÓPEZ MARÍA JESÚS	45738975W
NEVADO VALVERDE FRANCISCO	30204885C
NIETO CRUZ JOAQUÍN	34013495Z
PÁRRAGA JIMÉNEZ JUAN	30418310M
PEDROSA RAMÍREZ SEBASTIÁN	50613126Q
PEDROSA RAMÍREZ TERESA	50613127V
PÉREZ ALCUDIA MARÍA	30521330P
PÉREZ DEL PINO GREGORIO	34014092J
PÉREZ RAMÍREZ CARLOS	26966887P
PLANTÓN SALGUERO CARMEN	30491116Q
PLAZUELO BERNAL EVA MARÍA	52283427V
PULIDO GOMÁRIZ EVA	30996454K
QUESADA LÓPEZ FRANCISCO	30819805N
RAMÍREZ CUBO MANUELA	74900827S
RAMOS AMADOR MANUEL	30508620V
RAYA CASTRO JOSÉ	31001235H
REIFS TROCOLI JOSÉ MARÍA	30529274V
REPISO QUINTANA CRISTÓBAL	52485457D
REYES VILLÉN MARÍA DEL CARMEN	24237317D

RODRÍGUEZ RAMÍREZ MIGUEL ÁNGEL	14621628E
RUIZ BERGILLOS RAFAEL	30539054E
RUIZ SALAS ALEJANDRO	30984890A
RUIZ SÁNCHEZ RAFAEL	52488317V
SALAZAR BARAJAS EVA	30976389N
SÁNCHEZ CABALLERO CRISTINA	20620961N
SÁNCHEZ CALERO INMACULADA	30977912V
SÁNCHEZ JIMÉNEZ MARÍA JOSÉ	80165845N
SÁNCHEZ PARRA SIXTO	30987421G
SÁNCHEZ ZAFRA MARÍA AURORA	20159948B
SERRANO SERRANO MARÍA JOSÉ	80153199Q
SOTO GÓMEZ ALFÉREZ ENRIQUE MANUEL	30788295N
SPÍNOLA GARCÍA SEBASTIÁN	30810834B
TORRALBO REYES JOSÉ	30965824G
TORRICO CARRILLO JOSEFA	80146970C
UCEDA PINTOR ANTONIA	30805438C
URBANO OTEROS FRANCISCO ANTONIO	34027728X
VALCARCEL LUQUE JESÚS	50601569M
VALERO ROLDÁN JUAN LUÍS	34017621T
VALVERDE VICO JESÚS SERAPIO	48873829W
VAN CALSTER CHRISTIAN	X5220054C
VILLEGAS TROCOLI RAÚL	44371762R
VIÑAS MUÑOZ SARA	80161718W
ZAFRA HURTADO ANA MARÍA	30985359N

**Segundo.-** Estimar parcialmente las alegaciones, en su caso y aprobar, el reintegro parcial de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios, por los motivos expuestos:

**INTERESADO:** GIL VIOQUE ISABEL

DNI: 80150359M.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 244,82 €.

INTERESES DE DEMORA: 20,25 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 265,07 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 17 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/294, que aclara las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación.

Igualmente se comprueba que el beneficiario causó baja en el RETA con fecha 31/12/2020 incumpliendo así el requisito regulado en la Base 14 de la convocatoria, en aplicación del criterio específico de la Base 19.b sobre incumplimientos y criterios de graduación, en el caso que la permanencia sea superior a 3 meses e inferior a 6 meses el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses. La permanencia exigida en las bases contempla el periodo de 6 meses a partir del día 17 de Septiembre de 2020; por tanto el reintegro parcial correspondiente asciende a 244,82 €.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) y en aplicación de las Bases 4.a), 14 y 16 (- Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, ni aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.b) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación: ...si la permanencia es superior a los 3 meses e inferior a los 6 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.).

**INTERESADO:** GONZÁLEZ CUENCA JESÚS.

DNI: 34012374C.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,86 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 7 de Marzo de 2023 y Nº de Registro 2023/164 que aclara en parte las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación, observándose que la documentación gráfica que aporta para acreditar la difusión no se ajusta a lo recogido en la Base 14, la cual establece, literalmente: " Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida.....El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner, etc)". El interesado adjunta una

imagen en la que se observa que el cartel de la difusión de la convocatoria esta superpuesto, no encontrándose en el establecimiento donde desarrolla la actividad.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** HIDALGO PEDROSA JOSÉ MARÍA.

DNI: 34013719P.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,86 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 2 de Marzo de 2023 y Nº de Registro 2023/439 que aclara en parte las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación, observándose que no se aporta la documentación gráfica necesaria para acreditar la difusión según lo previsto en la Base 14, la cual establece, literalmente: "Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida.....El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner, etc)".

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** HURTADO PARÍS MARÍA DEL MAR.

DNI: 50616453P.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 166,96 €.

INTERESES DE DEMORA: 13,74 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 180,70 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 8 de marzo de 2023 y Nº de Registro 2023/49 en los siguientes términos que no aclara las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación:

1. Que adjunto en su momento "certificado de bases y cuotas ingresadas donde se puede comprobar que le gasto de cuota de autónomo incluido dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la ayuda importa una cantidad de 623,36....." Gasto este que no fue declarado como imputable a la subvención en la cuenta justificativa Anexo IV, por tanto no se le puede considerar como gasto subvencionable a efectos de la justificación de la subvención. Además el Informe que presento era solo de Bases de cotización no "Informe de Bases de Cotización y cuotas ingresadas"
2. También acredita gasto en suministro de luz, servicios profesionales, seguros sociales a carga de la empresa, y primas de seguro. De los gastos mencionados quedan recogidos en el Anexo IV, estando acreditados y corresponde su imputación a la subvención por ser subvencionables y estar dentro del periodo correspondiente un total de 405,34 €, por tanto la cantidad a reintegrar asciende a 166,96 € mas los intereses de demora correspondientes.
3. Que su nombre y DNI no aparecen en la publicación del 26/10/2021 no siendo requerida para la subsanación; adjuntando el anuncio de la publicación en la sede electrónica. El anuncio que adjunta es el referido al "Requerimiento conjunto de presentación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios de la convocatoria 20220 al Apoyo al Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid 19" y no el que corresponde al Requerimiento conjunto de "Subsanación de defectos y omisiones" de dicha convocatoria en el que si consta su nombre y la documentación requerida.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** HURTADO PARÍS MANUEL.

DNI: .54487456F

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 220,37 €.

INTERESES DE DEMORA: 18,13 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 238,50 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 24 de febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/401, se presenta que no aclara las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación. La interesada en su escrito de alegaciones manifiesta:

1. Que adjunto en su momento "certificado de bases, informe de vida laboral y justificantes de varios gastos"; los gastos declarados en el Anexo IV son solo computables a la subvención (cuotas de autónomos correspondientes a medio mes de marzo, agosto y septiembre); ya que el resto de gastos recogidos en el anexo IV o no son subvencionables o no están lo suficientemente acreditados sus pagos. Por tanto la cantidad justificada correctamente es de 495,00 €.
2. Que su nombre y DNI no aparecen en la publicación del 26/10/2021 no siendo requerida para la subsanación; adjuntando el anuncio de la publicación en la sede electrónica. El anuncio que adjunta es el referido al "Requerimiento conjunto de presentación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios de la convocatoria 2020 al Apoyo al Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid 19" y no el que corresponde al Requerimiento conjunto de "Subsanación de defectos y omisiones" de dicha convocatoria en el que si consta su Nombre y la documentación requerida.
3. Con respecto a la acreditación de difusión del proyecto, tras comprobar dichas circunstancias, nos reiteramos en el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión 37.1.d y Base 14 de la convocatoria, la cual establece, literalmente: "Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida..... El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner, etc). En el expediente que nos ocupa el interesado adjunta una fotografía en una pared blanca de un lugar indeterminado, circunstancia esta que no acredita la difusión tal como se establece en la base 14 de la convocatoria.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) y en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba y teniendo en cuenta que ha justificado correctamente la cantidad de 495,00 € y que de conformidad con el precitado artículo en caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** NOGALES MORALES PALOMA.

DNI: 80158454G.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 276,22 €.

INTERESES DE DEMORA: 22,73 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 298,95 €.**

**ALEGACIONES:** Teniendo en cuenta que con fecha 16/2/23 y nº de registro 283, se presenta alegación "Que por problemas técnicos los documentos no llegaron correctamente por el registro de entrada.. se adjunta Informe de Vida Laboral y Certificado Censal.. y se revise el importe de devolución.."

Examinada dicha justificación, se verifica que se justifican costes por importe de 296,08 € que suponen el 51,73%, atendiendo a la Base 19 sobre Incumplimientos y Criterios de Graduación “ el reintegro será parcial y proporcional a la cantidad que reste para completar el 100%” por tanto el importe de dicho reintegro será de 276,22 €.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** OSUNA ALCÁNTARA DAVID.

DNI: 15450116G

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,07 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,77 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,84 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 4/11/21 y nº de registro 2023/3813, se presentó la documentación requerida y considerando que la misma no fue incorporada al correspondiente expediente produciéndose el trámite del expediente de reintegro, quedan aclaradas las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en la Bases de la Convocatoria en relación con el procedimiento de justificación, pero se verifica que únicamente ha enviado imagen del cartel en una pared que no define el establecimiento de la actividad económica, por tanto, no se cumple la Base 14 ya que no se justifica mediante fotografía, banner etc.. la colocación de dicho cartel en lugar visible en sus dependencias, web etc..., sólo representa la imagen sin determinar gráficamente su ubicación según se determina en la misma.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** RAMOS HIDALGO ANA.

DNI: 80117851L

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 82,22 €.

INTERESES DE DEMORA: 6,69 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 88,91 €.**

**ALEGACIONES:** Teniendo en cuenta que con fecha 2/3/23 y nº de registro 426, se presenta alegación con nueva cuenta justificativa.

Examinada dicha justificación, se verifica que la misma es insuficiente según la Base 16, se consideran realmente justificados gastos por importe de 490,08 € (ya que el IVA no es subvencionable), siendo el importe a justificar el importe integro de la subvención 572,30 €.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**Tercero.-** Estimar parcialmente las alegaciones, y aprobar, el reintegro total de las subvenciones concedidas a



los siguientes beneficiarios, por los motivos expuestos:

**INTERESADO: MEDRÁN GONZÁLEZ LETICIA**  
DNI: 30987023.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30€.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 23/2/23 y nº de registro 376, se presenta alegación "Que debido a errores en la plataforma..... se adjunta documentación." Examinada dicha justificación, se verifica que se justifican costes por importe de 283,31 € que suponen el 49,50%, atendiendo a la Base 19 sobre Incumplimientos y Criterios de Graduación " en caso de que el beneficiario justifique un porcentaje inferior al 50% se considera causa de incumplimiento total " el reintegro será total por 572,30 €.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(....) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**Cuarto.-** Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados, en su caso, y aprobar el reintegro parcial de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico acompañado del interés de demora correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de la Convocatoria:

**INTERESADO: BLANQUER GARCÍA FRANCISCO JAVIER**  
DNI: 75709407P  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.  
INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 154,86 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 10 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/195, se presenta alegación, en la cual el interesado pone de manifiesto que ya adjuntó la documentación que acreditaba las medidas de difusión establecidas y solicita se revise su expediente de justificación. Tras comprobar dichas circunstancias se sigue apreciando el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión 37.1.d y Base 14 de la convocatoria, la cual establece, literalmente: "Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida.....". El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner, etc) pero el interesado adjunta una factura donde incluye "EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONOMICO" que no acredita la difusión tal como se establece en la Base 14 de la convocatoria.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO: CALER GUERRERO RAFAEL**  
DNI: 30785841L  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.  
INTERESES DE DEMORA: 11,90 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 154,97 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 09/02/23 y Nº de Registro 2023/391, se presenta alegación, en la cual el interesado pone de manifiesto que ya adjunto la documentación que acreditaba las medidas de difusión establecidas y solicita se revise su expediente de justificación. Examinado el expediente se confirma el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión 37.1.d y Base 14 de la convocatoria, la cual establece, literalmente: “Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida.....El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner, etc).” teniendo en cuenta que el interesado adjunta una fotografía donde se ve una persona que sostiene el cartel modelo de difusión en la mano, no acreditando así que se tiene expuesto de manera permanente en el establecimiento, circunstancia esta que no acredita la difusión tal como se establece en la base 14 de la convocatoria.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).*

**INTERESADO: COLETO MURILLO VERÓNICA**

**DNI: 80160051Z.**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 429,22 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 35,32. €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 464,54 €.**

*ALEGACIONES: No presenta.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (los gastos no son suficientes y no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100% y en caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: LOPEZ MUÑOZ DAVID.**

**DNI: 11.853.963Q**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 11,90 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,97 €.**

*ALEGACIONES: Teniendo en cuenta que con fecha 24 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/399, se presenta alegación, en la cual el interesado pone de manifiesto que ya adjunto la documentación que acreditaba las medidas de difusión establecidas y solicita se revise su expediente de justificación. Tras comprobar dichas circunstancias, nos reiteramos en el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión 37.1.d y Base 14 de la convocatoria, la cual establece, literalmente: “ Los beneficiarios de estas subvenciones, deberán colocar en lugar visible de sus dependencias y/o en su web, placa, pegatina o cartel indicativo para informar de la subvención recibida.....El cumplimiento de esta obligación se justificará mediante una declaración responsable del interesado a la que habrá que adjuntar un soporte documental (fotografía, banner, etc). En el expediente que nos ocupa el interesado adjunta una fotografía del cartel de difusión sobre una puerta de un lugar indeterminado, circunstancia esta que no acredita la difusión tal como se establece en la base 14 de la convocatoria.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza*

Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** PARDO VALDIVIA FRANCISCO LUIS.

DNI: 30520152A

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,77 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,84 €.**

**ALEGACIONES:** Teniendo en cuenta que con fecha 15/2/23 y nº de registro 253, se presenta alegación "Que en tiempo y forma se envió la declaración responsable con el cartel difusor de empresa subvencionada por IPRODECO..en formato imagen que probablemente el sistema rechazó..que envía de nuevo el cartel en pdf..."Desde el Departamento de Formación, fomento y desarrollo empresarial debemos determinar que examinada dicha alegación, se verifica que únicamente ha enviado imagen del cartel pero no se cumple la Base 14 ya que no se justifica mediante fotografía, banner etc.. la colocación de dicho cartel en lugar visible en sus dependencias, web etc., sólo representa la imagen sin determinar gráficamente su ubicación según se determina en la misma.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** ROMAN GONZALEZ JOAQUIN MARÍA.

DNI: 80117737C

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,64 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,71 €.**

**ALEGACIONES:** Teniendo en cuenta que con fecha 15/2/23 y nº de registro 253, se presenta alegación "Que en tiempo y forma se envió la declaración responsable con el cartel difusor de empresa subvencionada por IPRODECO..en formato imagen que probablemente el sistema rechazó..que envía de nuevo el cartel en pdf..."Desde el Departamento de Formación, fomento y desarrollo empresarial debemos determinar que examinada dicha alegación, se verifica que únicamente ha enviado imagen del cartel pero no se cumple la Base 14 ya que no se justifica mediante fotografía, banner etc.. la colocación de dicho cartel en lugar visible en sus dependencias, web etc., sólo representa la imagen sin determinar gráficamente su ubicación según se determina en la misma.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO:** CRUZ FERNANDEZ JOSÉ JOAQUIN.

DNI: 80127160J

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,85 €.**

**ALEGACIONES:** No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

INTERESADO: ENCINAS DIAZ ANA BELEN.

DNI: 80149847E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,86 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).*

INTERESADO: FERNANDEZ DE GRACIA ANTONIO.

DNI: 75705630A

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,77 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,85 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).*

INTERESADO: GOMEZ ROSA ENRIQUE.

DNI: 52488053Y

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,86 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).*

INTERESADO: LATORRES LOPEZ MIGUEL ANGEL

DNI: 30833238J

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,78 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,86 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza*

Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO: LOPEZ REDONDO ELENA.**

DNI: 75699153N

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,90 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 154,97 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO: RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRANCISCO.**

DNI: 52563840P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 143,075 €.

INTERESES DE DEMORA: 11,51 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 148,14 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.d) LGS (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) así como art. 18. de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba (En caso de incumplimiento de lo previsto en el apartado d) del precitado artículo 37.1 la reducción consistirá en el 25 por 100 del total de la subvención ...).

**INTERESADO: EGEA CABEZA MARÍA DEL CARMEN.**

DNI: 50611260J.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 214,07 €.

INTERESES DE DEMORA: 17,61 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 231,68 €.**

ALEGACIONES: Con fecha 24 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/396, se presenta alegación la cual no aclara las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación. La interesada en su escrito de alegaciones manifiesta:

1. Que adjunto en su momento "certificado de bases y cuotas ingresadas donde se puede comprobar que le gasto de cuota de autónomo incluido dentro de los 6 meses siguientes a la publicación de la ayuda importa una cantidad de 623,36 €".....Gasto este que no fue declarado como imputable a la subvención en la cuenta justificativa Anexo IV, por tanto no se le puede considerar como gasto subvencionable a efectos de la justificación de la subvención.  
También acredita gasto en suministro de luz de 553,76 €; este gasto tampoco se ha declarado como imputable a la subvención en el Anexo IV, no en el momento de la justificación ni ahora cuando presenta la alegación, además de no acreditar el pago de las facturas que presenta.  
Que no se ha tenido en cuenta un gasto fijo no inventariable por servicios prestados a esta empresa de 350,00 €, correspondiente a una factura de cuota mensual de "Arrendamiento de Supertwin HP"; que este gasto no es subvencionable según lo recogido en la Base 6 de la convocatoria.  
Por tanto la cantidad justificada correctamente asciende a 358,23 €.
2. Que su nombre y DNI no aparecen en la publicación del 26/10/2021 no siendo requerida para la subsanación; adjuntando el anuncio de la publicación en la sede electrónica. El anuncio que adjunta es el referido al "Requerimiento conjunto de presentación de la cuenta justificativa de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios de la convocatoria 2020 al Apoyo al Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del covid 19" y no el que corresponde al Requerimiento conjunto de "Subsanación de defectos y omisiones" de dicha convocatoria en el que si consta su nombre y la documentación requerida.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO:** ALCAIDE NADALES JAVIER.

**DNI:** .30959654K.

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 572,30 €.

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD:** 123,39 €.

**INTERESES DE DEMORA:** 10,28 €.

**TOTAL A REINTEGRAR:** 133,67€.

**ALEGACIONES:** No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (falta de documentación o los gastos no son suficientes o subvencionables) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que que ha justificado correctamente la cantidad de 448,91 €.*

**INTERESADO:** BARRANCO GARCÍA ISAAC.

**DNI:** 50616037Y

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 572,30 €.

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD:** 147,60 €.

**INTERESES DE DEMORA:** 12,15 €.

**TOTAL A REINTEGRAR:** 159,75 €.

**ALEGACIONES:** No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No aporta el Informe de bases y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención ) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO:** BUCIEGAS LUNA FRANCISCO

**DNI:** 44362070S

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 572,30 €.

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD:** 161,37 €.

**INTERESES DE DEMORA:** 13,31 €.

**TOTAL A REINTEGRAR:** 174,68 €.

**ALEGACIONES:** No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta*

la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Documentación acreditativa de los gastos enumerados en el anexo IV (nº 9) así como documentación acreditativa del pago) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que ha justificado suficientemente la cantidad de 410,93 €.

**INTERESADO:** CABRERA MORALES LUCÍA MARÍA  
DNI: 80141314E  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 156,21 €.  
INTERESES DE DEMORA: 12,58 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 165,19 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Documentación acreditativa de los pagos, Anexo IV: Cuenta justificativa inexacta) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** CARRASCO SÁNCHEZ ALEJANDRO  
DNI: 50640745N  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 123,28 €.  
INTERESES DE DEMORA: 10,14 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 133,42 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención (2021) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que ha justificado suficientemente la cantidad de 449,02 €.

**Quinto.-** Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes interesados, en su caso, y aprobar el reintegro total de las subvenciones concedidas en el marco de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico acompañado del interés de demora correspondiente en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30, 37, 41 y 42 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, el artículo 18 y la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de la Convocatoria:

**INTERESADO:** CANOVACA RUANO JESÚS.  
DNI: 80137595Y.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**



*ALEGACIONES: Con fecha 24 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/398, se presenta alegación la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro porque la justificación está incompleta no presenta Informe de Vida Laboral ni acredita documentación grafica de las medidas de difusión.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (Los gastos justificados no son suficientes ni aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: CONTRERAS SERRANO ELIZABETH.**

**DNI: 20622708B.**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 23 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/381, se presenta alegación la cual resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (falta cualquier documentación, los gastos no son suficientes ó subvencionables: Cuenta Justificativa).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables, no aporta la Cuenta Justificativa) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: EUGENIO CARMONA ACEVEDO.**

**DNI:30523855A.**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 19 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/319, se presenta alegación, en la cual manifiesta que los gastos que aportó para justificar fueron aportados por error y que hay existencia de gastos subvencionables en el periodo subvencionable, aportando un gasto justificado que aclararía las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, no obstante no se aporta la documentación completa exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación (en este caso falta nuevo Anexo IV: Cuenta justificativa en el que quedara recogido el gasto subvencionable que justificaría la subvención).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables, ni aporta la Cuenta Justificativa) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: MARÍA AUXILIADORA CARRASCO CABELLO.**



DNI: 80154817R.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 15 de Febrero de 2023 y N° de Registro 2023/258, se presenta alegación aportándose Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas 2020 y 2021; comprobando de esta manera que el beneficiario no consta en alta en el Censo del IAE para el ejercicio 2021; incumpliendo de esta manera el objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención recogido en la Base 4 de la Convocatoria (cumplir con el requisito de desarrollar su actividad económica durante el periodo de permanencia exigido en las bases de la convocatoria).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 19.b) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación ("En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el periodo periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a) (...) Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: CARRILLO NIETO JUAN.  
DNI: 30824376Y.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 14/02/2023 y N° de Registro 2023/232, se presenta alegación, la cual no resuelve la circunstancia por la que se inició el expediente de reintegro: estar de alta en el Régimen General.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del periodo mínimo de permanencia.*

INTERESADO: CASTRO GALLARDO ANTONIO JOAQUIN.  
DNI:75700386A.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 22 de Febrero de 2023. Y n° de registro 2023/36, se presenta alegación que no resuelve la incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la siguiente documentación incompleta de la exigida en las Bases de la Convocatoria en relación con el procedimiento de justificación:*

- Informe de Bases de cotización y cuotas ingresadas 2020.
- Facturas de gastos: Luz, agua, sin acreditar los pagos y sin alcanzar el importe de la subvención. Así como facturas de gastos de material fotográfico que no es un gasto subvencionable según a base 6 de la convocatoria.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención") 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de*

las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (Los gastos no son suficientes o subvencionables ni aporta la acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de difusión) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** JURADO LEON LIDIA MARÍA.

DNI: 26968553H.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 2 de Marzo de 2023 y Nº de Registro 2023/432, se presenta alegación la cual no resuelve las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro ya que no aporta la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la documentación justificativa ni la acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de difusión) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** LA PUENTE GIRALDEZ ANGELA MARÍA.

DNI: 45739671P.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10. €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 15 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/255, se presenta alegación que no resuelve las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el inicio del expediente de reintegro: estar de alta en el Régimen General.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** LUCENA CORDOBA DANIEL.

DNI: 50615021W.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.63 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 23 de Febrero de 2023 y Nº de Registro 2023/379 y 380, se presenta alegación la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no presenta el anexo IV cuenta justificativa ni el anexo V Declaración responsable, según lo establecido en las Bases de la convocatoria).

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas

en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** MANCHADO ROPERO Mª SIERRA.

DNI:34015539B.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.63. €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93 €.**

*ALEGACIONES: Teniendo en cuenta que con fecha 17/2/23 y nº de registro 2023/310, se presenta alegación "... Con fecha 16.04.2020 junto a la solicitud de ayuda se aportaron todas las facturas. Si posteriormente se ha abierto algún plazo para justificarlas nuevamente debieron Vds. notificarnos la apertura del plazo por el medio oportuno que es acuse de recibo, igual que ahora nos lo han remitido. Por lo tanto no se nos ha expirado ningún plazo ya que ningún plazo se nos ha concedido con la notificación oportuna. Las Facturas se enviaron con la solicitud, no entendemos por qué las necesitas nuevamente y si algún trámite había que subsanar se nos debió notificar en legal forma, ya que de lo contrario nos quedamos indefensos. Que se tengan por hechas las alegaciones y se deje sin efecto el expediente de reintegro. No obstante procedemos nuevamente a remitir las justificantes de la facturas por si a bien lo tienen. No he presentado la justificación pues estaba esperando requerimiento y desconocía que no se iba a producir... adjunto justificantes del gasto y atienda alegación para no retirar la ayuda concedida".*

*De conformidad con lo dispuesto en la Base 21 sobre los medios de notificación y publicación "todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Iprodeco ...esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos", por tanto se considera notificado suficientemente.*

*Por otra parte y atendiendo a la justificación del gasto remitida y según la Base 16 sobre el procedimiento de justificación en la cual se relacionan la documentación obligatoria que presentar se observa que no se incluye la Cuenta Justificativa, el Informe de Vida Laboral, Certificación situación censal de actividades económicas así como las medidas de difusión (documentación gráfica).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria ni la acreditación gráfica de haber cumplido con las medidas de difusión) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO:** MIRANDA MACIAS ROCIO.

DNI:30964913J.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 26/2/23 y nº de registro 2023/292, se presenta alegación en la cual se indica "Me di de baja porque empecé a trabajar en la Delegación de Educación como profesora interina y se me impedía seguir de alta en Hacienda...y de tener que devolver la subvención que no se me cobren intereses, por que no ha podido hacer la devolución anteriormente..." que no resuelve las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el inicio del expediente de reintegro: estar de alta en el Régimen General.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

**INTERESADO:** PAREJA JIMENEZ MARÍA JESUS.

DNI:75574351P.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 9/2/23 y nº de registro 2023/189, se presenta alegación considerando “Que no ha recibido por ningún medio electrónico ni físico la notificación de subsanación...solicita un nuevo plazo para la subsanación del anexo iv y la aportación de documentación”.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Base 21 sobre los medios de notificación y publicación “todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Iprodeco ...esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos”, por tanto se considera notificado suficientemente.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS (“Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: PELIGRO ESPEJO ANTONIA.**  
DNI:44362083M  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 17/2/23 y nº de registro 2023/310 presenta alegación considerando “Que no ha recibido por ningún medio electrónico ni físico la notificación de subsanación...solicita un nuevo plazo para la subsanación del anexo iv y la aportación de documentación”*

*De conformidad con lo dispuesto en la Base 21 sobre los medios de notificación y publicación “todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Iprodeco ...esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos”, por tanto se considera notificado suficientemente.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS (“Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: POLO SERRANO FRANCISCO.**  
DNI:44362083M  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 45.51 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 617,81 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 26/2/23 y nº de registro 2023/403 presenta alegación solicitando “Sean admitidos y considerados suficientes los documentos y justificantes presentados, dando por cumplido el trámite de justificación y quedando sin efecto el expediente de reintegro” la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no presenta la situación censal de actividades económicas).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS (“Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria ni la acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de difusión) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: POLONIO LUQUE MARÍA DE LOS ANGELES.

DNI:4868132D

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 18/2/23 y nº de registro 314, se presenta alegación considerando que "...la información requerida –informes de bases de cotización y cuotas ingresadas en la seguridad social- ya se había entregado ..y debe consta en el expediente.." la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no presenta el informe de bases y cuotas ingresadas en la Tesorería de la Seguridad Social).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: PRIETO JIMENEZ MARÍA DEL CARMEN.

DNI:34028794H

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Teniendo en cuenta que con fecha 3/3/23 y nº de registro 2023/443, se presenta alegación indicando que "Se tenga en consideración el carácter asistencial de la citada subvención.....y la intención de poder solucionarlo enviando en este mismo acto la totalidad de la documentación requerida" la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no se incluye el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, así como el Informe de Vida Laboral).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: RAMIREZ MOSCOSO JUAN JESUS.

DNI:15401758S.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Teniendo en cuenta que con fecha 2/3/23 y nº de registro 2023/433, se presenta alegación indicando que "Se tenga en consideración el carácter asistencial de la citada subvención.....y la intención de poder solucionarlo enviando en este mismo acto la totalidad de la documentación requerida" la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no se incluye el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: RODRIGUEZ OSUNA FRANCISCO JOSE.

DNI:15401758S.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Cfecha 20/2/23 y nº de registro 2023/ 339, se presenta alegación en la cual se indica "Que en tiempo y plazo se justificó la ayuda conforme a la convocatoria, pero que por error parte de los gastos no están completado.." que no resuelve las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el inicio del expediente de reintegro: estar de alta en el Régimen General.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del periodo mínimo de permanencia.*

INTERESADO: RODRIGUEZ SANTAMARIA MARÍA DEL PILAR.

DNI:31839963M.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 17/2/23 y nº de registro 307, se presenta alegación informando del "...total desconocimiento de las irregularidades notificadas...y tengan a bien la documentación que adjunto..." la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no se incluyen las liquidaciones de los seguros sociales que aparecían imputados en la cuenta justificativa presentada anteriormente, se ha adjuntado la relación nominal de trabajadores no dichas liquidaciones).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: RUIZ PADILLA ROCIO.

DNI:26966314X

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 1/3/23 y nº de registro 422, se presenta alegación considerando "Que no es cierto que no se haya justificado la subvención ..se adjunta recibo acreditativo de la presentación de documentos justificando la ayuda.." la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro (no aporta el anexo IV que corresponde a la Cuenta Justificativa).*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS ("Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención"), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: SANCHEZ QUESADA JAVIER.

DNI:30952354N.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 1/3/23 y nº de registro 422, se presenta alegación en la cual se solicita “el reintegro parcial de la ayuda dada por el final de la proximidad del alta por cuenta ajena con el final de la obligación exigida de incompatibilidad y habiendo superado en cualquier caso más de la mitad del tiempo...” que no resuelve las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el inicio del expediente de reintegro: estar de alta en el Régimen General.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: TORRONTERAS CORRALIZA JESUS.  
DNI:44364412B  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 3/2/23 y nº de registro 272, se presenta alegación en la que expone que “...no envió justificantes de pagos realizados el 2020 por rotura dle ordenador y padecer covid.” la cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro porque únicamente se remite el pago de la Reta del año 2020, no incluyendo la totalidad de documentos que exigía la Base 16 sobre el procedimiento de justificación.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS (“Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: TRUJILLO TRUJILLO AURORA.  
DNI:50605411Y  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 23/2/23 y nº de registro 330, se presenta alegación “...sí que se ha cumplido con las medidas de difusión estipuladas en las bases de la subvención, así como la presentación de la documentación justificativa y requerida, y habiendo sido debidamente justificado tal y como prueba el documento de registro que atestigua la presentación de documentos...” cual no resuelve la circunstancia por la que se inicia el expediente de reintegro porque no aparece el pago de los gastos imputados en la cuenta justificativa (seguros sociales de julio y agosto), únicamente la Liquidación de dichas cotizaciones*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS (“Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención”), 37.1.d) (incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión), la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (no aporta la totalidad de la documentación justificativa obligatoria ni la acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de difusión ) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: CAMBRÓN FERNANDEZ ANGELA.

DNI: 8015.029I  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: ALCOBA MONTALBÁN ANTONIO.  
DNI: 26973248K  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.63 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: ALGABA ESPEJO MARCO ANTONIO.  
DNI: 45739903X  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.63 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 4.a) y 14 (Permanecer un período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda) y 19.a) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación, En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a). Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el RETA por un período inferior a tres meses.*

INTERESADO: ARELLANO HABA CASIMIRO.  
DNI: 30191958L.



IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 4.a) y 14 (Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda) y 19.a) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación, En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a). Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el RETA por un período inferior a tres meses.*

INTERESADO: ARENAS URBINA DAVID.  
DNI: 70591413C

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (falta cualquier justificación, los gastos no son suficientes o subvencionables) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

INTERESADO: ARIZA RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER.  
DNI: 26974005L.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en otro régimen de la Seguridad Social dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: ARROYO GUTIERREZ DOLORES ALEJANDRA.  
DNI: 31009101H

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: ARTACHO PONFERRADA JOSE CARLOS.

DNI: 50602239P.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención"), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en otro régimen de la Seguridad Social dentro del período mínimo de permanencia.

INTERESADO: BARRERA TORRES ALVARO.

DNI: 50617898G

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

INTERESADO: BLANCO POZUELO PEDRO LUIS.

DNI: 80142453B

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la

subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** BURGOS SANCHEZ FERNANDO.

DNI: 50607959R

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** CABALLERO ESPEJO JOSE.

DNI: 30401882E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 4.a) y 14 (Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda) y 19.a) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación, En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a). Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el RETA por un período inferior a tres meses.

**INTERESADO:** CABELLO GARCIA RAFAEL.

DNI: 34026332V

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la

subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en otro régimen de la Seguridad Social dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** CALZADILLA DURAN RAFAEL.

DNI: 30208814Q

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS (“Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CAMARGO GARCIA ALFONSO.

DNI:80143913E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en otro régimen de la Seguridad Social dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** CAMPOS FERNANDEZ MARÍA PASTORA.

DNI: 26977932J.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47.10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en

cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** CANTERO BERNABEU RUFINO.

DNI: 26972385D

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CANTERO GOMEZ FRANCISCO JESÚS.

DNI: 26976036º.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CANTERO HERENAS FRANCISCO.

DNI: 30423668G

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 43,86 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 616,16 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CARIAS BERRIOS FABIA LIZETH.

DNI: 26845985V

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de

las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CARRILLO ESCOBAR RAFAEL ANTONIO.

DNI: 44368520W.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 46,04 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 618,34 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CASTRO LUQUE RAFAEL.

DNI: 30539952T

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables, no aporta la Cuenta Justificativa) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** CEJAS AIRE CRISTINA.

DNI: 48867393Y

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CEPAS MORENO MARGARITA.

DNI: 80138367L

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 46,04 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 618,34 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (“No presenta informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el régimen especial de trabajadores Autónomos o mutualidad correspondiente donde aparezcan las cuotas del periodo objeto de subvención “ (2020) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: CEPEDELLO VIDAL ROSA MARÍA.**

**DNI: 30971580X.**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: CIVICO GRECO JUAN MANUEL.**

**DNI: 80153168P**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: COPE RODRIGUEZ ELOY.**

**DNI: 5931033T**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en*

cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** CORTÉS CORTÉS ESPERANZA.

DNI: 30490339K.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** CUENCA RAMOS FATIMA.

DNI: 30951335M.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 42,22 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 614,52 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** DEL RIO MOÑIZ PEDRO.

DNI: 30469028P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (No presenta la documentación acreditativa del gasto relacionado en el Anexo IV (nº 2 y nº3), liquidaciones de la TGSS), ni aporta la y documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión según el art 37.1.d) de la LGS.

**INTERESADO:** DELGADO BASCON FERNANDO JOSE.

DNI: 52914741K,

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.



*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: DOMENECH SANTACREU MARÍA DEL CARMEN.**

**DNI: 21624936Z**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 46,04 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 618,34 €.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 4.a) y 14 (Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda) y 19.a) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación, En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a). Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario causó baja en el Régimen Especial de Autónomos dentro del periodo mínimo de permanencia que ha sido inferior a los tres meses.*

**INTERESADO: FERNANDEZ BORJA JOSÉ.**

**DNI: 15402698N**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: FERNANDEZ CORTÉS OTILIA.**

**DNI: 26971693F**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un periodo ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas*

físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en otro régimen de la Seguridad Social dentro del periodo mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** FERNANDEZ FERNANDEZ DIEGO ANGEL.

DNI: 26971693F

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 45,04 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 617,34 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (No presenta anexo IV. Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas. Anexo V, ni la y documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba, así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión según el art 37.1.d) de la LGS.

**INTERESADO:** FERNANDEZ MARTINEZ LUIS DANIEL.

DNI: 80159044L

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Documentación acreditativa del gasto nº1 (Liquidación TGSS). Informe de Bases de Cotización y cuotas ingresadas de 2020, cuenta justificativa incompleta) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** GAMERO PORRAS FERNANDO.

DNI: 50601116N

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 14 y 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, ni la documentación acreditativa de

haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba así como el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión según el art 37.1.d) de la LGS.

**INTERESADO: GARCIA CRUZ ANTONIO JOSÉ.**

DNI: 34.028.229-M

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención"), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO: GOMARIZ LEÑA GINES.**

DNI: 44.362.575-Z

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta modelo Anexo IV completo, cuenta justificativa incompleta) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO: GÓMEZ ARIZA MARÍA JESUS.**

DNI: 30.953.937-P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del

período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** GÓMEZ GONZÁLEZ JUAN CARLOS.  
DNI: 50.609.690-F  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Informe de Bases de Cotización y Cuotas ingresadas. Certificado de Situación Censal de Actividades Económicas) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** GÓMEZ MONTAÑEZ CELIA.  
DNI: 14.639.378-Q  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Cuenta justificativa incompleta) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** HERMOSO HINOJOSA FERNANDO.  
DNI: 30547454G  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 19.b) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación ("En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período periodo interrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a) (...) Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** HERRADOR GOMEZ ANTONIO JESÚS.  
DNI: 30982143Q  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

INTERESADO: HERRERA GÓMEZ ANTONIO.

DNI: 30982143Q

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

INTERESADO: HERRERO GUTIERREZ LUIS MARCELINO.

DNI: 80150067N

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Informe de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: HERRERO RASO M<sup>a</sup> ANGELES.

DNI: 52565227S

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”), la Base 14 (obligación de permanecer un período ininterrumpido en el régimen de autónomos...) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas

físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en otro régimen de la Seguridad Social dentro del periodo mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** HIDALGO ARROYO MARÍA NIEVES.

DNI: 52247093V

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 46,04 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 618,34€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del periodo mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** HIDALGO SALIDO ELISA.

DNI: 48810567Y

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del periodo mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** JIMENEZ MERCADO MARÍA CONCEPCION.

DNI: 26970624L

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** LLAMAS LEON FRANCISCO.

DNI: 30494664E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: LOPEZ COCA ANTONIO ANGEL.

DNI: 30996348F

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 4.a) y 14 (Permanecer un período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda) y 19.a) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación, En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a). Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el RETA por un período inferior a tres meses.

INTERESADO: LÓPEZ LÓPEZ ELENA MARÍA.

DNI: 30973939T

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

INTERESADO: LÓPEZ PARRA BALTASAR.

DNI: : 20226200T

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (No presenta Facturas de los gastos enumerados en el anexo IV nº 4 y 5. Documentación acreditativa del pago del gasto relacionado nº2) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: LUNA URBANO LETICIA.**

**DNI: 80164661R**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: MAILLO CABALLERO RUBÉN.**

**DNI: 49007937C**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: MALDONADO BLANES AZAHARA MARÍA.**

**DNI: 15453236L**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: MALDONADO LARA ANGELES MARÍA.**

**DNI: 80143109T**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**



CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: MACHADO LÓPEZ ANTONIO FÉLIX.  
DNI: 48872089X  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

INTERESADO: MARIN ALJAMA JAVIER.  
DNI: 30789173Q  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

INTERESADO: MARQUEZ CABALLERO SANDRA MARÍA.  
DNI: 50609337E  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los*

supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** MÁRQUEZ JURADO ANGELA.

DNI: 31007182P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** MARQUEZ REQUENA ANTONIO.

DNI: 45886597X

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** MARQUEZ ZAMORA DIONISIO.

DNI: 801444007R

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,63 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,93€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** MATEO ABALOS MANUEL.

DNI: 80145372D

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (falta cualquier documentación, los gastos no son suficientes ó subvencionables).*

**INTERESADO: MEDRAN BUCIEGAS JUAN JOSE.**

**DNI: 30211634F**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 44,80 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 617,10€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: MEDRÁN GONZÁLEZ CORAL.**

**DNI: 80165818P**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que sólo ha justificado correctamente un importe de 249,70 €.*

**INTERESADO: MOLINA VEGA JUAN CARLOS.**

**DNI: 34029922L**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

INTERESADO: MONTERO FERNANDEZ MARÍA.

DNI: 50601891M

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 83,77 €.

INTERESES DE DEMORA: 6,89 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 90,66 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes o subvencionables) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que ha justificado suficientemente la cantidad de 488,53 €.*

INTERESADO: MONTILLA CARMONA ELENA.

DNI: 30976615P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

INTERESADO: MONTORO ILLESCAS VICENTE.

DNI: 30467332Z

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: MORAL TRILLO LIDIA.

DNI: 44352860M

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

**INTERESADO: MORENO GARIJO JULIA.**

**DNI: 32730777Y**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: MORENO PEREZ VICENTE.**

**DNI: 26978651L**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: MORENO RIO MARÍA DEL CARMEN.**

**DNI: 30982258Q**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).*

**INTERESADO: NAVARRO GARCÍA ISIDORO.**

**DNI: 30970504S**

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 46,04 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 618,34€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

INTERESADO: NAVARRO LOPEZ FRANCISCO.

DNI: 48866398T

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

INTERESADO: NAVAS CUENCA MANUEL.

DNI: 30187787B

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

INTERESADO: OSUNA GARCIA BEATRIZ.

DNI: 26972108P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "... justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (Los gastos no son suficientes o subvencionables) y

19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje inferior al 50% se considerará causa de incumplimiento total procediendo en estos casos a declarar la pérdida total del derecho al cobro o el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** OSUNA JIMENEZ MANUEL.

DNI: 50608968K

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** PALOMERO LEONES JUAN LUIS.

DNI: 80152951K

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** PEREZ GARCIA SALVADOR.

DNI: 34018701E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (Los gastos no son suficientes ó subvencionables).

**INTERESADO:** PINEDA TORRES BELEN.

DNI: 50605722H

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** QUESADA ROMERO JESUS.

DNI: 48866397E

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

**ALEGACIONES:** No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** RAMIREZ CALERO JOSÉ.

DNI: 52592970C

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

**ALEGACIONES:** No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** REINA PULIDO ESTHER.

DNI: 26974176Y

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 268,76 €.

INTERESES DE DEMORA: 22,12 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 290,88 €.**

**ALEGACIONES:** No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) y en aplicación de las Bases 4.a), 14 y 16 (- Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, ni aporta la documentación acreditativa de haber cumplido con las medidas de difusión) y 19.b) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación: ...si la permanencia es superior a los 3 meses e inferior a los 6 meses, el reintegro será parcial y su cuantificación será proporcional al tiempo que reste para completar los 6 meses.).

**INTERESADO:** REINA SERRANO JESÚS.

DNI: 50601309K

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.



CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

INTERESADO: RIVAS ARJONA ANGEL DAVID.  
DNI: 48869000A  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

INTERESADO: RIVERO CARO ANGELA.  
DNI: 14635503M  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del periodo mínimo de permanencia.*

INTERESADO: RIVERO RIVERO ESTELA.  
DNI: 30549029S  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.  
CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.  
INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.  
**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que justifica la concesión de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 4.a) y 14 (Permanecer un periodo ininterrumpido mínimo de seis meses de alta, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución*

de la convocatoria, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda) y 19.a) de la Convocatoria (sobre incumplimientos y criterios de graduación, En el caso de incumplimiento en la obligación de permanecer el período ininterrumpido mínimo de seis meses de alta previsto en la Base 4.a). Si la permanencia es inferior a 3 meses se considerará causa de incumplimiento total y procederá el reintegro de la totalidad de la subvención percibida, con la única excepción debidamente justificada para los supuestos concretos de fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el RETA por un período inferior a tres meses.

**INTERESADO:** RODRIGUEZ CAMPILLOS JAVIER.

DNI: 26974906T

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** ROJANO MARTIN JACQUELINE.

DNI: 45889841B

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (falta cualquier documentación, los gastos no son suficientes ó subvencionables).

**INTERESADO:** ROLDAN MUÑOZ MARTA.

DNI: 15453081W

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

INTERESADO: ROMERO ROMERO ROSA DULCE NOMBRE.

DNI: 75694445L

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el RETA por un período inferior a tres meses.*

INTERESADO: ROMERO ROSA JAIME ROBERTO.

DNI: 26970590P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

INTERESADO: ROT ORTEGA FRANCISCO.

DNI: 52351048N

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).*

INTERESADO: RUIZ GONZALEZ FRANCISCO JAVIER.

DNI: 52486697F

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del*

objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO: RUIZ LOPEZ MARÍA TERESA.**

DNI: 75705868B.

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO: RUIZ SABIDO OSCAR.**

DNI: 30974077T

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).

**INTERESADO: SÁNCHEZ CRUZ JAVIER.**

DNI: 34025656P

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).

**INTERESADO: SANCHEZ MARTOS ANTONIO JESUS.**

DNI: 45715865F

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (falta cualquier documentación, los gastos no son suficientes ó subvencionables).*

**INTERESADO: SERRANO AMARO Mª DEL CARMEN.**

**DNI: 48867285J**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: SUAREZ VAZQUEZ CARMEN.**

**DNI: 30206839L**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO: TOSCANO MORENO Mª SALUD.**

**DNI: 30994886V**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

**INTERESADO:** TRAPERO LUQUE JOSE LUIS.

DNI: 30540028F

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).*

**INTERESADO:** TRUJILLO CRUZ PEDRO ANTONIO.

DNI: 34010408D

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).*

**INTERESADO:** UCEDA MOHEDANO BARTOLOME.

DNI: 30520243W

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS (“Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención”) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones (“Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad”) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.*

**INTERESADO:** UCEDA MOHEDANO MARÍA ANTONIA.

DNI: 30528089M

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 46,04 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 618,34€.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el*

momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (falta cualquier documentación, los gastos no son suficientes ó subvencionables).

**INTERESADO:** VALLE PONFERRADA M<sup>a</sup> SOLEDAD.

DNI: 48865689G

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** VAZQUEZ CONTRERAS NELSON ISMAEL.

DNI: 51219415W

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "Incumplimiento de la obligación de justificación (...) en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No presenta la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto descrita en el artículo 72 del Reglamento de la LGS tras el requerimiento previsto en su artículo 70.3).

**INTERESADO:** VAZQUEZ ORTIZ DAVID.

DNI: 30210557B

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

ALEGACIONES: No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.b) LGS ("Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención") la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 5 de la Convocatoria sobre exclusiones ("Las personas físicas que además de estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomo también estén de alta en cualquier otro Régimen de la Seguridad Social salvo aquellos incluidos en Sistema especial Agrario-Inactividad") y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba teniendo en cuenta que el beneficiario ha estado de alta en el Régimen General dentro del período mínimo de permanencia.

**INTERESADO:** VELASCO JURADO JOSÉ.

DNI: 8922276R

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.

CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.

INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40 €.**

ALEGACIONES: No presenta.

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).*

**INTERESADO: VISO LAVELA SILVIA.**

**DNI: 50609705E**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 572,30 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 47,10 €.**

**TOTAL A REINTEGRAR: 619,40€.**

**ALEGACIONES: No presenta.**

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “Incumplimiento de la obligación de justificación y justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) y la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de la Base 14 (obligación de justificar ante el órgano competente) y la Base 16 (No subsana los defectos apreciados en la Cuenta Justificativa tras el requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones).*

**Sexto.-** Aprobar la liquidación de los ingresos correspondientes al reintegro de la subvención concedidas a los mencionados beneficiarios por el TOTAL A REINTEGRAR de cada uno de ellos recogido en los apartados segundo, tercero, cuarto y quinto del presente acuerdo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago de la deuda en el período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haberse hecho efectiva la deuda, determinará el inicio de apremio, el devengo de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos previstos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**Sexto.-** Disponer la no liquidación de las deudas por reintegro e intereses de demora de los siguientes beneficiarios, considerando que su cuantía es inferior a los 80,00 € con el fin de evitar los gastos de gestión y tramitación correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del apartado A) Regla General del artículo 18 la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba:

**INTERESADO: CARRASCO LÓPEZ REMEDIOS.**

**DNI: 30983088H**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 572,30 €.**

**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD: 32,29 €.**

**INTERESES DE DEMORA: 4,17 €.**

**TOTAL: 36,46 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 22/2/2023 y Nº de Registro 2023/361, se presenta alegación que aclara las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación. No obstante los gastos justificados no ascienden al total de la subvención, justificando correctamente un importe de 540,00 €. Por lo que corresponde un reintegro parcial de 32,29 €, a consecuencia de la notificación realizada, procede dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la LGS.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS “(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la



previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** CORPAS CAMACHO MARÍA DOLORES.  
**DNI:** 80139486B  
**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 572,30 €.  
**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD:** 15,72 €.  
**INTERESES DE DEMORA:** 1,30 €.  
**TOTAL:** 17,02 €.

**ALEGACIONES:** No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** DELGADO RUIZ ANTONIO MANUEL.  
**DNI:** 30493809H  
**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 572,30 €.  
**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD:** 49,46 €.  
**INTERESES DE DEMORA:** 4,06 €.  
**TOTAL:** 53,52 €.

**ALEGACIONES:** Con fecha 15/2/2023 y Nº de Registro 2023/243, se presenta alegación que aclara en parte las incidencias detalladas en el informe justificativo que originaron el procedimiento de inicio de reintegro, aportándose la documentación exigida (aunque no justifica la cantidad completa declarada en el anexo IV, ya que alguna de las facturas y pago que presenta no se corresponden con los gastos declarados en el Anexo IV) en las bases de la convocatoria en relación con el procedimiento de justificación. No obstante los gastos justificados no ascienden al total de la subvención, justificando correctamente un importe de 522,84€. Por lo que corresponde un reintegro parcial de 49,46€ mas los intereses de demora en su caso, a consecuencia de la notificación realizada, procede dictar la correspondiente resolución del procedimiento de reintegro y notificarla al interesado con el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de iniciación de en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.2 de la LGS.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** BERNETE PRADAS ANTONIO JESÚS  
**DNI:** 14623825B  
**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:** 572,30 €.  
**CANTIDAD NO APLICADA A SU FINALIDAD:** 61,94 €.  
**INTERESES DE DEMORA:** 5,09 €.  
**TOTAL:** 67,03 €.

**ALEGACIONES:** No presenta.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención) la previsión recogida en la Base 18 (Con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en su caso, desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 16 (los gastos no son suficientes ya que algunos de los gastos presentados están fuera del periodo subvencionable) y 19.a) de la Convocatoria sobre incumplimientos y criterios de graduación (... en el caso en el que la persona beneficiaria justifica un porcentaje igual o superior al 50% la cuantía a reintegrar será parcial y su cuantificación será proporcional a la cantidad de subvención que reste para completar el 100%) y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**Séptimo.-** Remitir el acuerdo de liquidación y los expedientes al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba para realizar las gestiones necesarias para la recaudación de la deuda tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en su caso, de conformidad con el acuerdo plenario de la Diputación de Córdoba de 18 de mayo de 2022.

**Octavo.-** Declarar concluso el procedimiento iniciado y el archivo de los expedientes de reintegro parcial o total de los siguientes interesados una vez comprobado de oficio que la subsanación requerida había sido presentada en tiempo y forma pero no fue incorporada a los expedientes por problemas en la tramitación electrónica y que comprobada la documentación presentada se verifica la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de determinó la concesión de la subvención de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria Convocatoria al apoyo del empleo autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del Covid-19 y en la legislación vigente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
ARIZA RAMÍREZ ROCÍO	50603805X
GARCÍA HIDALGO MARÍA DEL ROSARIO	34013845L

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto, adopta los ocho acuerdos que en la misma se contienen.

**4.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021. (GEX 4584/2023).-** Vista la Propuesta suscrita por la Presidencia de fecha 4 de octubre en curso, del siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y NO ABONADAS A DETERMINADOS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AL APOYO DEL EMPLEO AUTÓNOMO HOSTELERO 2021.**

En virtud de acuerdo del Consejo Rector de 20 de marzo 2023 se resolvió aprobar el inicio del primer expediente para declarar, en su caso, la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios en el marco de la mencionada Convocatoria promovida por el Instituto Provincial de Desarrollo Económico.

Notificado el acuerdo, finalizado el plazo de audiencia y de conformidad con el informe incorporado como anexo a esta propuesta, por todo lo expuesto y cuanto se adjunta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, los artículos 41 y 42 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba se **PROPONE** al Consejo Rector la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.-** Estimar totalmente las alegaciones y aprobar las justificaciones presentadas por los siguientes beneficiarios, declarar concluso el procedimiento iniciado y el archivo de los expedientes de pérdida total del derecho al cobro y aprobar el abono de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 y en la legislación vigente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE PERDIDA
ALCAIDE FERNÁNDEZ TOMÁS	30478270G	1.500,00 €
CARMONA GÓMEZ JOSÉ	44360416V	1.500,00 €
CARMONA MATA FERNANDO JAVIER	30988595G	1.500,00 €
CASTRO PÉREZ FRANCISCOJAVIER	80142920H	1.500,00 €

CASTRO RIOS DOLORES	80130367T	1.500,00 €
ESPINAR CASTELLANOS JUAN CARLOS	50607078V	1.500,00 €
JIMÉNEZ AGUILAR FRANCISCO	30460018Z	1.500,00 €
MARTÍNEZ MOLINA JUAN FRANCISCO	44369753Q	1.500,00 €
MARTÍNEZ NIETO MANUEL	30478133M	1.500,00 €
MORALES ROMERO JUAN ANTONIO	30542699X	1.500,00 €
MUÑOZ ESPINOSA CONCEPCIÓN	52166831A	1.500,00 €
OTERO PEÑA JUAN	30835935L	1.500,00 €
PAGEO GARCÍA MARÍA DEL CARMEN	22963774E	1.500,00 €
PAREJO JIMÉNEZ GONZÁLO	48874463S	1.500,00 €
REQUENA ESTEVEZ ANA MARÍA	30426713J	1.500,00 €
ROLDÁN LUNA LEOPOLDO	34026985A	1.500,00 €
RUIZ SÁNCHEZ NICOLÁS	30435122N	1.500,00 €
SÁNCHEZ ARENAS REMEDIOS	30964587D	1.500,00 €
SÁNCHEZ REYES FRANCISCO	30804633C	1.500,00 €
SERRANO LÓPEZ MARÍA DEL ROCÍO	80160101H	1.500,00 €
TORRICO FERNÁNDEZ CONCEPCIÓN	30452045E	1.500,00 €

**Segundo.-** Estimar parcialmente las alegaciones y las justificaciones presentadas por los siguientes beneficiarios y declarar la pérdida parcial del derecho al cobro y aprobar el abono correspondiente de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 y en la legislación vigente:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE PERDIDA
ALMAGRO SÁNCHEZ MARÍA LUISA	33868988Q	1.125,00 €
CÁCERES MÁRQUEZ MIGUEL	30461427C	1.360,80 €
GÓMEZ MURILLO ASUNCIÓN	75698831N	180,86 €

**Tercero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por los siguientes interesados en su caso, y declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a los siguientes beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 por los motivos expuestos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), los artículos 37 y 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de la Convocatoria:

**INTERESADO:** ARTERO MAYORGA JOAQUINA.

DNI: 30816505R

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 4/05/2023 y nº de registro 2023/774, se presenta alegación, aportándose documentación para la justificación de la subvención, resultando incompleta, ya que no aporta el Informe de bases y cuotas ingresadas conforme a la Base 19 de la convocatoria, no resolviendo por tanto por tanto las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), al art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** BUDIA AYALA ALEJANDRO.

DNI: 34010668Q

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 19/04/2023 y nº de registro 2023/684, se presenta alegación, no resolviendo por tanto las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** CALVENTE RUIZ FRANCISCO.

DNI: 80162994J

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.  
**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

ALEGACIONES: Con fecha 20/05/2023 y nº de registro 2023/35376, se presenta alegación, no resolviendo por tanto las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) LGS "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), al art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: DE LA ROSA SERRANO MARÍA DEL CARMEN.  
DNI: 80140923E  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.  
**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

ALEGACIONES: Con fecha 26/04/2023 y nº de registro 2023/740, se presenta alegación, no resolviendo por tanto las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: GRANADOS LÓPEZ FELIPE.  
DNI: 74617818E.  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.  
**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

ALEGACIONES: Con fecha 26/04/2023 y nº de registro 2023/734, se presenta alegación, no resolviendo por tanto las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: JIMÉNEZ GÁMIZ EVA MARÍA.  
DNI: 80143783F  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.  
**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

ALEGACIONES: Con fecha con fecha 5/5/2023 y nº de registro 2023/101, se presenta alegación, con la documentación necesaria para la justificación incompleta (la justificación de la difusión como la documentación conforme a la Base 19 de la Convocatoria), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

INTERESADO: LÓPEZ MUÑOZ JUAN.  
DNI: 34017873E.  
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 1.500,00 €.  
SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.  
**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 3/5/2023 y nº de registro 2023/764 se presenta alegación, con la documentación necesaria para la justificación incompleta (la justificación de la difusión como la documentación conforme a la Base 19 de la Convocatoria), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: LUQUE ROMERO GARCÍA MANUEL.**

**DNI: 30432379K.**

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.**

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 9/5/2023 y nº de registro 2023/794 se presenta alegación, con la documentación necesaria para la justificación incompleta (la justificación de la difusión como la documentación conforme a la Base 19 de la Convocatoria: falta informe de bases de cotización y cuotas ingresadas y certificado de situación censo iae actualizado), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: MANCHEÑO VALLE JESÚS.**

**DNI: 52489307H.**

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.**

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 26/4/23 y nº de registro 2023/731 se presenta alegación, con la documentación necesaria para la justificación incompleta (la justificación de la difusión como la documentación conforme a la Base 19 de la Convocatoria: que no se aportan los documentos siguientes: el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en la Seguridad Social, Informe Vida Laboral así como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: MATA ANGUIANO JOAQUÍN.**

**DNI: 44368988X.**

**SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.**

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 2/5/23 y nº de registro 2023/758 se presenta alegación, con la documentación necesaria para la justificación incompleta (la justificación de la difusión como la documentación conforme a la Base 19 de la Convocatoria: no aporta el Informe Vida Laboral), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: MEDINA CALVILLO ANTONIA.**

DNI: 30820472.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 12/5/23 y nº de registro 2023/815 se presenta alegación, con la documentación necesaria para la justificación incompleta (la justificación de la difusión como la documentación conforme a la Base 19 de la Convocatoria: el Informe Vida Laboral, Documentación gráfica de los medios de difusión así como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO: MORENO JURADO GABRIEL.**

DNI: 42986419V

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 20/4/23 y nº de registro 2023/35373 (Diputación de Córdoba) se presenta alegación que aclara que no ha recibido subvención alguna solicitando el cierre de oficio del expediente sin consecuencias y no aporta ninguna documentación justificativa.\_

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO: MORENO MONTENEGRO FRANCISCO.**

DNI: 72550889B.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 21 de abril de 2023 y nº de registro 2023/88 se presenta alegación resolviendo "Que en ningún momento he recibido notificación o aviso por la sede electrónica en los plazos establecidos en la sede electrónica (esto fue desde 13 de junio del año 2022) para subsanar dicha documentación solicitada de la subvención ni tampoco en el año 2021 cuando se tuvo la posibilidad también de subsanar la documentación necesaria", informándose que según se establece en la Base 23 (Medios de Notificación y Publicación), todos los actos que afecten a las personas interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO, y en particular, los de requerimiento de subsanación...

Por otra parte el beneficiario alega que "Según la normativa Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá de forma conjunta a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen dichos defectos, de conformidad con los procedimientos recogidos en la Base 9 con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley. Segundo. - cuando salió en el tablón de Anuncios la resolución de concesión o subsanación publicada el día 03-07 2020 (adjunto resolución como documento número 1) no aparece mi nombre en el listado de concesión" con respecto a este punto se informa que ciertamente no aparece como persona beneficiaria ya que dicho Anuncio corresponde a la Convocatoria del ejercicio anterior ((Apoyo al Empleo Autónomo en la provincia de Córdoba ante la crisis del COVID-19).

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO: ORTEGA CRUZ DIEGO.**

DNI: 27268312H

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 26 de abril de 2023 y nº de registro 742, se presenta alegación resolviendo "El motivo por el cual no se ha cumplido con dicho trámite es que en ningún momento se ha notificado que fuese beneficiario de dicha subvención, no habiendo recibido ninguna notificación al respecto, por tanto, al no tener conocimiento de ello no he podido presentar nada..... Se proceda a finalizar el citado procedimiento y se me permita realizar la justificación para no perder el derecho a recibir la subvención que al parecer me ha sido concedida", informándose que según se establece en la Base 23 (Medios de Notificación y Publicación), todos los actos que afecten a las personas interesadas serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de IPRODECO, y en particular, los de requerimiento de subsanación..."*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: ORTIZ JIMÉNEZ JOSEFA.**

DNI: 30452156H.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 2/5/23 y nº de registro 2023/761 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas), no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: REINA MERINO MANUEL.**

DNI: 34024390F.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 25/4/23 y nº de registro 2023/721 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, Informe de Vidal Laboral, Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en la Seguridad Social) no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

*MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.*

**INTERESADO: RIOS GÓMEZ LUIS.**

DNI: 48871257Y

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

*ALEGACIONES: Con fecha 25/04/23 y nº de registro 2023/716 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en la Seguridad Social, Informe Vida Laboral así como el Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas, además de las Facturas y pagos definidos en la Cuenta Justificativa) no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** SERRANO MELLADO SALVADOR.

DNI: 79221766Z

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 25/04/23 y nº de registro 2023/726 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en la Seguridad Social así como la Documentación gráfica del cumplimiento de las medidas de difusión) no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** SOTOMAYOR MARTÍN JUAN JOSÉ.

DNI: 52353275P

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 25/04/23 y nº de registro 2023/723 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en la Seguridad Social, Informe de Vidal Laboral y Certificado del Censo de Actividades Económicas) no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** ZAFRA ABAD FRANCISCA.

DNI: 30982008L

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.

**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

**ALEGACIONES:** Con fecha 29/05/23 y nº de registro 2023/840 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta el Informe de Bases de Cotización y Cuotas Ingresadas en la Seguridad Social, Informe de Vida Laboral, Certificado Censal de la Actividad Económica así como la Documentación gráfica del cumplimiento de las medidas de difusión) no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

**MOTIVOS RESOLUCIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención), f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**INTERESADO:** ZURERA FERNÁNDEZ JOSÉ.

DNI: 80142234E

SUBVENCIÓN CONCEDIDA sin anticipo: 1.500,00 €.



**IMPORTE PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO: 1.500,00 €.**

ALEGACIONES: Con fecha 04/05/23 y nº de registro 2023/769 se presenta alegación que aclara con la documentación necesaria para la justificación incompleta (no aporta el Informe de Vida Labora) no resolviendo por tanto de esta manera las incidencias que originaron el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

MOTIVOS RESOLUCIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 37.1.c) y f) LGS: c) "(...) justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención, f) Incumplimiento (...) de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, el art.89 del reglamento de la LGS ("se producirá pérdida de derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el art. 37 de la LGS) y en aplicación de las Bases 17 y 19 de la Convocatoria y el art. 18 de la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional de la Diputación de Córdoba.

**Cuarto.-** Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a los siguientes beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 que no han presentado alegaciones ni documentación justificativa en el período de audiencia concedido tras la aprobación del inicio del expediente, por incumplimiento de la obligación de justificación y de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en los apartados c) y f) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, el artículo 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de la Covocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE
BONILLA CÓRDOBA JUAN	34002354M	302,00 €
CACHINERO HIGUERA ANTONIO	75997408S	493,23 €
CASTILLA PEDRERA ANTONIO JOSÉ	30793120F	746,90 €
MOLERO POLAINA ANA MARÍA	34010317X	323,97 €
POLO PRIETO FRANCISCO	30500681J	375,00 €
RODRÍGUEZ ALBA JOSEFA	4659261E	375,00 €
RUIZ DÍAZ CARMEN	30448736W	375,00 €
VÁZQUEZ ORTIZ ANTONIA	80116859Q	510,90 €

**Quinto.-** Declarar la pérdida total del derecho al cobro de las subvenciones concedidas y no abonadas a los siguientes beneficiarios de la Convocatoria de subvenciones al apoyo del empleo autónomo hostelero 2021 que no han presentado alegaciones ni documentación justificativa en el período de audiencia concedido tras la aprobación del inicio del expediente, por incumplimiento de la obligación de justificación y de los compromisos asumidos conforme a lo dispuesto en los apartados c) y f) del artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, el artículo 42 del precitado cuerpo legal, el artículo 18 de la Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación de Córdoba y las Bases de la Covocatoria:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	IMPORTE PERDIDA
AHMAD TANVEER	X7724494J	1.500,00 €
ALCALDE GALLARO EMILIA	30203959Z	1.500,00 €
ALHAMA MÁRQUEZ LUIS	80126489D	1.500,00 €
ALMOGUERA GÓMEZ RAFAEL CARLOS	44369214Y	1.500,00 €
ARREBOLA MOLINA VICTOR	34027824Z	1.500,00 €
BAENA CUBERO CARMEN	50604698Y	1.500,00 €
CALERO VILLAR ANTONIO	30206140X	1.500,00 €
CAMPILLO PELAEZ ANTONIA	52361554F	1.500,00 €
CANTARERO FUNES JUAN RAFAEL	30790338P	1.500,00 €
CARRERA ROMERO Mª ARACELI	50600762A	1.500,00 €
CASTRO MARTIN CARMEN	52352571V	1.500,00 €
CID GOMEZ LUIS	30515249E	1.500,00 €
DOMINGUEZ GALLEGO JOSÉ	30535718K	1.500,00 €
DURAN BETONES JOSE FLORES	30201651Y	1.500,00 €
GALA MURILLO MARÍA ESTHER	80157406Z	1.500,00 €
GARCÍA HINOJOSA MATÍAS	80113402D	1.500,00 €
GÓMEZ CALDERON MANUEL	30194521Y	1.500,00 €
GUERRERO TOSCANO RAFAEL	50607862L	1.500,00 €
GUTIERREZ VACAS PEDRO	80133397V	1.500,00 €
JIMENEZ BUJALANCE MIGUEL ANGEL	52484427Z	1.500,00 €
JURADO MORALES MARÍA DOLORES.	80122151H	1.500,00 €
JURADO MORENO JAVIER	44374457M	1.500,00 €
LARA NAVARRETE PURIFICACION	52559252C	1.500,00 €
LOPEZ LALLAVE JOSÉ LUIS	50614377W	1.500,00 €
LOPEZ REYES PEDRO JOSÉ	52675972S	1.500,00 €
MORALES MUÑOZ VERONICA	75708907Z	1.500,00 €

NADAL CARMONA BARTOLOMÉ	30835592K	1.500,00 €
PALACIOS SÁNCHEZ MARÍA DEL MAR	75705112Z	1.500,00 €
PARLADE OLASO MARÍA DEL CARMEN	28678044B	1.500,00 €
PARRA RISQUEZ ANTONIO LUIS	30833915T	1.500,00 €
PRIETO JURADO ANTONIO	30200917P	1.500,00 €
RADA VALENZUELA PEDRO	30454980J	1.500,00 €
REQUENA PERALTA JUAN DE DIOS	24167548E	1.500,00 €
RODRÍGUEZ AREVALO ALEJANDRA	30456214M	1.500,00 €
RODRÍGUEZ MUÑOZ FRANCISCA PAULA	50606867J	1.500,00 €
RODRÍGUEZ REYES YOLANDA	44356533K	1.500,00 €
RUBIO CRESPIÁN FRANCISCO JESÚS	15458018V	1.500,00 €
SÁNCHEZ MERCHÁN PAULA	30998961K	1.500,00 €
SERRANO GUIJO JUANA	30512330R	1.500,00 €
SICILIA BUJALANCE ADRIÁN	31029103X	1.500,00 €
TORRALBO GARCÍA ASCENSIÓN	80150522F	1.500,00 €
TORRICO FERNANDEZ CONCEPCIÓN	30452045E	1.500,00 €
VALDIVIA LUNA FRANCISCO JAVIER	30964473X	1.500,00 €
VELASCO JIMÉNEZ JOSÉ MANUEL	30818379N	1.500,00 €
YASIN GUIJAR MUHAMMAD	26846884L	1.500,00 €
ZAMORA MUÑOZ JOSÉ	30487550S	1.500,00 €

**Sexto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados informándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la mencionada notificación o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses.

Finalmente, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por tanto, adopta los seis acuerdos que en la misma se contienen.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formuló ruego ni pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión siendo las trece horas y once y diez minutos del día arriba indicado, levantándose la presente acta, de la que como Secretario, doy fe.